

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Club Deportivo Los Chankas CYC

Competición: Liga 1 Te Apuesto Apertura 2026

22 de abril de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la Resolución No. 02, decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana en el expediente L1.O-36-26.

De conformidad al artículo 69.4 del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Renzo Gibaja Callo
Secretario Técnico

Resolución No. 02 – Expediente L1.O-36-26

Atención: Club Deportivo Los Chankas CYC

Competición: Liga 1 Te Apuesto Apertura 2026

Partido: Club Deportivo Los Chankas CYC vs. Club Sporting Cristal

Fecha de partido: 21 de marzo de 2026

Infracciones: Artículo 89 acápite 89.1 del Reglamento de la Liga 1 Te Apuesto 2026

Fecha de Decisión: 10 de abril de 2026

Comisión Disciplinaria:

Tribunal

Jesús Andrés Vega Gutiérrez – Presidente

Eliezer Elías Camavilca Inocente – Miembro

Mariela Pilar Castillo Núñez – Miembro

La Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana,

RESUELVE

1°. **IMPONER** al **CLUB DEPORTIVO LOS CHANKAS CYC** una **MULTA** de **1.50 UIT** por la infracción al artículo 89 acápite 89.1 del Reglamento de la Liga 1 Te Apuesto 2026, en concordancia con el artículo 194 acápite 194.1 del mismo cuerpo legal.

2°. **ADVERTIR** expresamente al **CLUB DEPORTIVO LOS CHANKAS CYC** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha dado origen el presente procedimiento disciplinario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Único Disciplinario (en adelante, “RUD”) de la Federación Peruana de Fútbol, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB DEPORTIVO LOS CHANKAS**.

Contra el punto dos (2) de la presente decisión cabe recurso ante el Tribunal de Apelaciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana. En ese sentido, la presente decisión será notificada a las partes sin incluir su fundamentación, informándoseles que disponen de un plazo de cinco (5) días para solicitar por escrito la decisión motivada, conforme al artículo 69.4 del RUD. En caso de que se solicite la decisión motivada, el recurso de apelación deberá interponerse en el plazo de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de dicha decisión motivada. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 69.3 y siguientes del RUD. La cuota de apelación exigida en el artículo 69.6 del RUD ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Banco: Scotiabank Perú S.A.A.

Moneda: Soles

Cuenta de abono: 4850601

Cuenta Interbancaria: 009 230 000004850601 48



Jesús Andrés Vega Gutiérrez
Presidente
Comisión Disciplinaria



Mariela Pilar Castillo Núñez
Miembro
Comisión Disciplinaria



Eliezer Camavilca Inocente
Miembro
Comisión Disciplinaria